



CESTRLAED-02

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 42

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 tercer párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **ROSARIO**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se recomienda al H. Ayuntamiento de ROSARIO que la aplicación de la condonación de multas y recargos en el cobro del Impuesto Predial Urbano, se realice en estricto apego a lo que establece el Decreto No. 974, aprobado por la LX Legislatura de este H. Congreso del Estado el día 21 de noviembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 148, el día 9 de diciembre de 2013, por el que se adiciona el artículo 139-A a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



ARTÍCULO TERCERO.- En relación con las situaciones observadas a este Municipio durante la auditoría realizada el primer semestre de 2013 que derivaron en Presuntas Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias, relativas a conceptos de obra pública pagados no ejecutados, falta de la comprobación de la totalidad del gasto, anticipo a cuenta de sueldo a integrante del H. Ayuntamiento y cancelación de cuenta de gastos a comprobar, se recomienda se instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias de Control Interno que garanticen la observancia de la normatividad aplicable en las operaciones y en la aplicación de los recursos públicos que ejerce este Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación a los pasivos sin fuente de pago con que cerró este Municipio al 30 de junio de 2013 y que impactan y comprometen los ingresos del ejercicio fiscal 2014, se recomienda que se instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementar las acciones necesarias encaminadas a lograr mantener la administración con finanzas sanas.

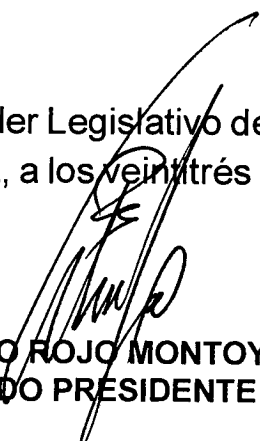
T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

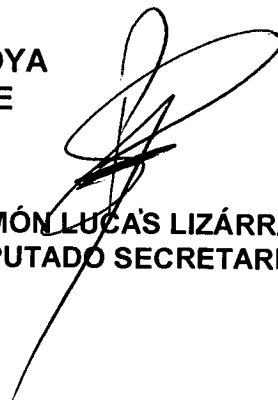


3

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.


C. ADOLFO ROJO MONTOYA
DIPUTADO PRESIDENTE


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO